

En Cornellá de Llobregat a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, tercer Año Triunfal, se han reunido en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, los señores componentes de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, Don Francisco Felip Cuxart, Don Jaime Mercader Oliva, Don Plácido Flor de Lis Genique, Don José Boada Huguet y Don Alfonso Cuxart Llargués, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Lorenzo Marigó Poblet, con el fin de celebrar sesión extraordinaria previamente convocada.

Por Secretaria dióse lectura al Acta de la sesión anterior siendo aprobada.

A continuación la Presidencia expuso a los reunidos la situación económica municipal y en vista de la misma se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Que continuando las gestiones para nutrir la Tesorería Municipal, con sujeción a lo establecido por las disposiciones vigentes, y conociendo el esquema de la oferta del Banco de Crédito Local de España, que se da aquí como reproducido, a los pueblos recién liberados, acuerda visto el informe favorable del Interventor Municipal, solicitar de dicha Institución bancaria, al amparo del Decreto de veintitrés de junio último, y con arreglo a sus preceptos, la cantidad de Pesetas doscientas quince mil como anticipo reintegrable para destinarlo a satisfacer las atenciones municipales que habrían de quedar desatendidas por el déficit resultante de la actual falta de ingresos y de existencia en Caja, de

acuerdo con las normas contenidas en dicho esquema, a los detalles que se convengan, y en especial a los siguientes:

a) Distribución de la cantidad: En plazos quincenales a partir del día primero de Marzo próximo, a razón de Pesetas doce mil quinientas.

b) Comienzo de la amortización: Primero de Enero de mil novecientos cuarenta.

c) Plazo de la misma: Diez años.

d) Garantías que ofrece, además de la general y sin perjuicio de las que señale el Banco:

Teniendo en cuenta que el total presupuestado el año mil novecientos treinta y seis en Capítulo octavo, Artículo segundo, partida primera, en concepto de derechos y tasas sobre el mercado, asciende a Pesetas veintidós mil doscientas cincuenta y en el mismo capítulo, artículo primero, partida duodécima, en concepto de derechos de matadero asciende a Pesetas veinte mil, cree este Ayuntamiento que por tratarse ambos ingresos que totalizan Pesetas cuarenta y dos mil doscientas cincuenta anuales, de los de mas fácil exacción y seguridad de rendimiento, en circunstancias normales, constituirán suficiente garantía para la operación de crédito solicitada.

e) Normas para la efectividad de lo anterior, aparte de las que el Banco señale: El Ayuntamiento se compromete a efectuar el depósito proporcional en las Cajas Municipales, en la cuantía necesaria para atender los intereses y amortizaciones del anticipo.

Segundo.- Que sin perjuicio del estudio que de esta operación se efectúe, y de las normas de

detalle que se establezcan ceñidas en todo a las del citado esquema, acuerda asimismo solicitar que se remita por el Banco un anticipo urgente de Pesetas quince mil a cuenta de la operación que queda acordada, sin esperar a la autorización superior ni a la formalización de la misma; comprometiéndose el Ayuntamiento en todo caso, a reembolsar dicho anticipo con sus intereses y gastos, en los términos que fije el Banco, siempre dentro de las condiciones ya citadas, contenidas en el tantas veces mencionado esquema.

Tercero.- Que en caso de no obtener la autorización indicada será de aplicación lo preceptuado por el artículo sesenta y cinco del Reglamento de Hacienda Municipal, como mera operación de Tesorería, lo cual no requiere la aprobación superior según confirma el párrafo cuarto del preámbulo del Decreto de tres de Mayo último (Boletín Oficial del Estado, fecha ocho, página siete mil ciento noventa y cuatro), del Ministerio del interior, referente a esta clase de operaciones.

Cuarto.- Que el anticipo urgente de Pesetas quince mil, indicado en el párrafo Segundo será entregado directamente a la representación autorizada de este Ayuntamiento, contra recibo suscrito por el Alcalde Don Lorenzo Marigó Poblet, o quien legitimamente lo representa el Secretario-Interventor Don José María Ruiz Martín, y el Depositario Don José Juliá Soler, y las cantidades sucesivas sean transferidas a la cuenta corriente que tiene este Ayunta-

miento abierta en el Banco Comercial de  
Tarrasa, Sucursal de Cornellá de Llobregat.  
Quinto.- Librar certificación por duplicado  
del presente acuerdo, y remitir un ejemplar  
al Excelentísimo señor Gobernador Civil de  
la Provincia, con atenta solicitud para que  
se digne declarar la operación de urgencia, y  
como tal autorizarla según previene la Nor-  
ma quinta del artículo noveno del Decreto de  
veintitrés de Junio, en caso de no poder obtener  
la autorización del señor Delegado guberna-  
tivo que señala la orden de veinte de Diciem-  
bre de mil novecientos treinta y ocho. Que en  
cualquiera de los casos se remita al Banco de  
Crédito Local de España, este documento con el  
oportuno Decreto conteniendo dicha autorización;  
y que el otro ejemplar deberá remitirse directa-  
mente al Banco mencionado, en unión de los  
antecedentes de estudio que se han podido reu-  
nir con arreglo a la modelación recibida a  
este fin, con las firmas autenticadas para  
debida constancia.

Sexto.- Facultar al Alcalde-Presidente con toda  
la amplitud de atribuciones para aceptar en nom-  
bre del Ayuntamiento los derechos y obligaciones  
que del concierto de estas operaciones se despren-  
den, y por tanto para llevar a cabo los otorga-  
mientos o formalizaciones adecuadas de lo acor-  
dado, y para modificar restringiendo o amplian-  
do aquellos detalles que se juzquen de mutua  
conveniencia o utilidad, siempre dentro de las  
normas oprecidas por el Banco a los pueblos li-  
berados, a lo sustantivo de estos acuerdos y en

todo caso a las condiciones usuales del Banco, en operaciones de análoga cuantía concertadas al amparo del Decreto de veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y ocho, o en su caso del Artículo sesenta y cinco del Reglamento de Hacienda Municipal.

Y no siendo otro el objeto de esta reunión, la presidencia la dá por terminada, levantándose la presente acta que firman todos los concurrentes juntamente conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico. - El emmendado "ochos" vale -

Lo firmo Francisco Feij

AYUNTAMIENTO DE



CORNELLÁ de LLOBREGAT

Francisco Cuixart

Don Boada

Alfonso Cuxart

Alfonso Cuxart

En Cornellá de Llobregat a quince de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, tercer día de Triunfal, se han reunido en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, los señores componentes de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento Don Francisco Felip Cuixart, Don Jaime Mercader Oliva, Don José Boada Huguet y Don Alfonso Cuxart Llarqués, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Lorenzo Marigó Tóblet.

Por Secretaria dióse lectura al acta de la sesión anterior siendo aprobada.

Vista la necesidad de efectuar un acoplamiento del personal de este Ayuntamiento, in-